



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 555 DEL 27 DE ABRIL DE 2021

Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 27 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, el parágrafo 7 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que en la actualidad existe poca oferta de vacunas contra el COVID-19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda lo que significa que dicha vacuna es un bien escaso.

Que el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los respectivos fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 27 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Science Co. Ltd."

Que el ya citado Decreto 109 de 2021, determinó que en la primera etapa de vacunación se debe inmunizar a:

"(...)

7.1.1.1. Las personas de 80 años de edad y más.

7.1.1.2. Talento humano en salud; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia – servicios y médicos internos, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia, que realizan su trabajo en los servicios de:

- a. Cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atienda COVID-19.
- b. Urgencias en donde se atienda COVID-19.
- c. Hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atienda COVID-19.
- d. Laboratorio clínico, laboratorio de salud pública, laboratorio del Instituto Nacional de Salud y de universidades, únicamente el personal que toma (intramural y extramural), manipula y procesa muestras de COVID-19.
- e. Radiología e imágenes diagnósticas.
- f. Terapia respiratoria que atiende pacientes con COVID-19.
- g. Transporte asistencial de pacientes.

7.1.1.3. Talento humano en salud que tienen un contacto directo de atención en salud especializada a pacientes sintomáticos respiratorios intra y extramural, siempre que dicha atención implique un contacto estrecho y prolongado con la vía aérea expuesta del paciente.

7.1.1.4. Talento humano de servicios generales, vigilancia, celaduría, administrativo y de facturación, que realizan su trabajo en los servicios de cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atiende pacientes contagiados de COVID-19; urgencias en donde se atienda COVID-19 y hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atienda COVID-19, así como el talento humano encargado de la distribución de alimentos en el área intrahospitalaria; del traslado de pacientes en el ámbito intrahospitalario y de las labores de lavandería, mantenimiento y transporte, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia.

7.1.1.5. Talento humano en salud del servicio de vacunación contra el COVID-19.

7.1.1.6. Talento humano que realice autopsias o necropsias, incluido el personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

7.1.1.7. Técnicos y epidemiólogos de las entidades territoriales y del Instituto Nacional de Salud, que realicen rastreo en campo, búsqueda activa de casos de COVID-19 en campo, investigación epidemiológica de campo y toma de muestras que involucren contacto con casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

7.1.1.8. Talento humano en salud que por su perfil profesional tenga un contacto intenso mucho más frecuente y en condiciones de urgencia con la vía aérea expuesta de los pacientes, dada la realización de procesos que liberan aerosoles como la intubación endotraqueal o la traqueotomía.(...)"

Que el mismo decreto indicó que en la segunda etapa de vacunación se debe inmunizar a:

"(...)

7.1.2.1. La población entre los 60 y los 79 años de edad.

7.1.2.2. Todo el talento humano; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia - servicios y médicos internos de todos los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad que desarrollen sus actividades en cualquiera de los servicios brindados por los prestadores de servicios de salud y que no se encuentren clasificados en la etapa 1.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 27 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Science Co. Ltd."

- 7.1.2.3. Talento humano en salud de los servicios de salud que se presten intramuralmente en los establecimientos carcelarios y penitenciarios que les aplique el modelo de atención en salud definido en la Ley 1709 de 2014.
- 7.1.2.4. Talento humano en salud de las entidades que presten servicios de salud pertenecientes a los regímenes especiales y de excepción.
- 7.1.2.5. Los médicos tradicionales, sabedores ancestrales y promotores comunitarios en salud propia.

Los estudiantes de pregrado de programas técnicos, tecnológicos y universitarios, de ciencias de la salud que en el momento de la vacunación se encuentren en práctica clínica en un prestador de servicios de salud."

Que mediante Resolución 360 de 2021, modificada por la Resolución 399 de 2021, se adoptaron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de las vacunas contra el COVID – 19, estableciendo como criterios los siguientes:

2.1. Criterio de eficacia. Con el objetivo de fortalecer la ejecución efectiva en la aplicación de las vacunas asignadas a los territorios y de optimizar el uso de las mismas, se establece el Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación mediante la siguiente fórmula:
(...)

(...) *Parágrafo 1. El criterio de eficacia no se aplicará cuando se distribuyan y asignen vacunas contra el COVID – 19 a poblaciones que se encuentran priorizadas debido a la actividad que desarrollan.*

Que en la misma resolución se determinó como regla general para la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 la que se describe a continuación:

"Cada vez que se confirme por parte de un fabricante o del representante del mecanismo COVAX, la cantidad y la fecha de una entrega de dosis de vacunas contra el COVID – 19 al Estado colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo a criterios epidemiológicos y logísticos para la debida conservación de la vacuna, determinará la cantidad de dosis que se asignará a cada grupo poblacional que integre la misma etapa, respetando la priorización establecido en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021.

Posteriormente, con la información cargada en la Base de Datos Maestra nominal, se determinará el número de personas que, en cada departamento o distrito, pertenecen a cada grupo poblacional que integra la misma etapa. (...)

(...) Se calculará la participación que tiene cada uno de ellos en el total de personas que pertenecen a esa misma etapa a nivel nacional.

El porcentaje de participación de cada departamento o distrito en el total nacional, será el porcentaje sobre el cual se asignará el número de dosis que se le entregará a cada entidad territorial del orden departamental o distrital, calculado sobre la cantidad de dosis que se tenga confirmado recibir y que el Ministerio de Salud y Protección Social haya decidido asignar a ese grupo poblacional.

Para determinar el número de vacunas a entregar por grupo poblacional perteneciente a la misma etapa en cada departamento y distrito, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = (A/B) * C$$

X: Vacunas asignadas para cada grupo en cada departamento o distrito.

A: Población registrada en el grupo en la base maestra nominal en departamento o distrito.

B: Población registrada en el grupo en base maestra nominal total nacional.

C: Número de vacunas total disponibles para este grupo.

Parágrafo 1. *Los habitantes de los municipios en donde se ha adoptado la medida de unificación de etapas no se incluirán en la regla de distribución general.*

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 27 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Science Co. Ltd."

Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y protección Social entregará las dosis de vacunas contra el COVID-19 a los departamentos y distritos de manera gradual y progresiva, teniendo en cuenta la disponibilidad de vacuna en el país."

Que, de acuerdo con el acta de recepción técnica de biológicos del 27 de abril de 2021 suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 1.000.000 de dosis de vacuna inactiva SARS-COV-2 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co. Ltd denominada CoronaVac, identificadas con los números de Lote C202103045, C202104054 y K202103011.

Que de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas CoronaVac deben ser usadas en personas mayores de 18 años, pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C, su presentación es vial monodosis y requieren de un esquema de dos dosis con un intervalo de 28 días para garantizar una inmunidad adecuada.

Que mediante Resolución 302 del 6 de marzo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó 920.615 dosis de la vacuna CoronaVac a los departamentos y distritos establecidos en el artículo 2 de la mencionada resolución, para inmunizar a personas de 80 años y más y su aplicación inició el 7 de marzo de 2021.

Que mediante la Resolución 413 del 29 de marzo de 2021 fueron asignadas 386.227 dosis de la vacuna CoronaVac para garantizar las segundas dosis a las personas que recibieron la primera, producto de la asignación realizada mediante Resolución 302 de 2021 y cuya fecha probable de aplicación iniciaba del 4 al 11 de abril de la presente anualidad.

Que mediante la Resolución 462 del 12 de abril de 2021 fueron asignadas 500.000 dosis de la vacuna CoronaVac para garantizar las segundas dosis a las personas que recibieron la primera, producto de la asignación realizada mediante Resolución 302 de 2021 y no recibieron asignación mediante Resolución 313 de 2021.

Que a continuación se presentan las cantidades asignadas a cada entidad territorial mediante las Resoluciones 302, 413 y 462 todas de 2021 y las dosis pendientes por entregar:

Entidad territorial	Primeras dosis asignadas mediante Resolución 302 de 2021	Segundas dosis asignadas mediante Resolución 413 y 462 de 2021	Segundas dosis pendientes frente a asignación de Resolución 302 de 2021
Amazonas	175	0	175
Antioquia	123.541	119.076	4.465
Arauca	3.433	3.239	194
Archipiélago de San Andrés	776	740	36
Atlántico	18.542	17.919	623
Barranquilla	31.495	30.153	1.342
Bogotá, D.C.	133.781	130.378	3.403
Bolívar	23.115	22.216	899
Boyacá	27.164	26.472	692
Buenaventura	4.586	4.314	272
Caldas	22.170	21.676	494
Caquetá	4.885	4.628	257
Cartagena	18.527	17.688	839
Casanare	4.349	4.198	151
Cauca	26.402	25.054	1.348
Cesar	17.523	16.671	852
Chocó	8.251	7.808	443

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 27 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Science Co. Ltd."

Córdoba	36.496	34.562	1.934
Cundinamarca	45.193	44.652	541
Guainía	177	0	177
Guaviare	806	755	51
Huila	18.632	17.803	829
La Guajira	14.148	13.429	719
Magdalena	15.069	14.381	688
Meta	13.352	12.770	582
Nariño	32.955	31.817	1.138
Norte de Santander	28.650	27.124	1.526
Putumayo	4.393	4.138	255
Quindío	13.719	13.194	525
Risaralda	21.965	21.528	437
Santa Marta	8.119	7.860	259
Santander	42.613	41.088	1.525
Sucre	26.155	24.695	1.460
Tolima	30.210	28.836	1.374
Valle del Cauca	98.078	94.410	3.668
Vaupés	397	223	174
Vichada	773	732	41
TOTAL	920.615	886.227	34.388

Que mediante Resolución 342 del 16 de marzo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó 137.385 dosis de la vacuna CoronaVac para primeras dosis a los departamentos y distritos establecidos en los artículos 2, 3, 4 y 6 de la mencionada resolución, para inmunizar a (I) habitantes de las áreas urbanas y conurbanas de Leticia, Puerto Nariño y Mitú, (II) talento humano pertenecientes a la etapa 1 del plan nacional de vacunación, (III) talento humano perteneciente a la etapa 2 del plan nacional de vacunación y (IV) personas de 70 a 79 años de edad. La aplicación de estas primeras dosis inició el 17 de marzo de 2021.

Que mediante Resolución 361 del 21 de marzo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó 283.644 dosis de la vacuna CoronaVac a los departamentos y distritos establecidos en el artículo 2 de la mencionada resolución, para inmunizar a personas entre 75 y 79 años de edad y su aplicación inició el 22 de marzo de 2021.

Que mediante Resolución 364 del 23 de marzo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó 387.297 dosis de la vacuna CoronaVac a los departamentos y distritos establecidos en los artículos 2 y 3 de la mencionada resolución, para inmunizar a personas de 70 a 79 años de edad y a la población del municipio de Providencia en el departamento Archipiélago de San Andrés y su aplicación inició el 24 de marzo de 2021.

Que el número de segundas dosis que aún no se han repartido para completar los esquemas de vacunación de las personas que fueron beneficiarias de las dosis asignadas mediante Resoluciones 302, 342, 361 y 364 todas de 2021, por departamento, se detallan a continuación:

DPNOM	Pendientes 302	Segundas 342	Segundas 361	Segundas 364
Amazonas	175	14.021	0	0
Antioquia	4.465	16.270	48.222	63.926
Arauca	194	1.552	0	0

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 27 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Science Co. Ltd."

Archipiélago de San Andrés	36	38	339	4.572
Atlántico	623	2.482	6.332	8.629
Barranquilla	1.342	940	10.624	14.388
Bogotá, D.C.	3.403	4.857	54.202	72.457
Bolívar	899	4.663	6.587	8.439
Boyacá	692	5.365	9.706	12.415
Buenaventura	272	131	0	0
Caldas	494	2.509	8.830	11.496
Caquetá	257	510	2.005	2.584
Cartagena	839	615	6.565	9.043
Casanare	151	922	1.777	2.378
Cauca	1.348	3.969	0	0
Cesar	852	3.352	6.019	8.180
Chocó	443	572	0	0
Córdoba	1.934	5.001	0	0
Cundinamarca	541	10.022	17.632	23.475
Guainía	177	13	0	0
Guaviare	51	88	0	0
Huila	829	4.028	7.283	0
La Guajira	719	3.559	0	5.350
Magdalena	688	3.819	0	0
Meta	582	1.821	5.449	7.315
Nariño	1.138	7.676	11.067	13.809
Norte de Santander	1.526	3.262	0	14.266
Putumayo	255	2.061	0	0
Quindío	525	1.139	5.420	7.139
Risaralda	437	1.592	9.005	11.749
Santa Marta	259	288	3.059	4.275
Santander	1.525	7.069	16.313	21.351
Sucre	1.460	2.240	0	0
Tolima	1.374	4.092	11.554	14.798
Valle del Cauca	3.668	12.780	35.654	46.059
Vaupés	174	4.013	0	0
Vichada	41	54	0	0
TOTAL	34.388	137.385	283.644	388.093

Que, con el propósito de cumplir los lineamientos establecidos para la aplicación de la vacuna CoronaVac, esto es, la aplicación de la segunda dosis transcurridos 28 días a partir de la primera aplicación, mediante la presente resolución se distribuirán las dosis que permitan completar el esquema de vacunación de las personas que recibieron la primera dosis producto de las asignaciones realizadas mediante las Resoluciones 302, 342, 361 y 364 todas de 2021, excepto para los departamentos de Amazona, Guainía y Vaupés quienes aún cuentan con dosis suficientes para aplicar a su población.

Que el secretario distrital de salud del Distrito Capital, informó la utilización de 20.000 dosis de vacunas que se habían asignado mediante la Resolución 413 de 2021 para completar esquemas de vacunación, en la aplicación de primeras dosis, debido a la alta demanda de agendamiento de adultos mayores, razón por la que se debe asignar el mismo número de dosis para completar los esquemas de vacunación correspondientes.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 27 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Science Co. Ltd."

Que mediante Resolución 369 de 2021 se habilitó nuevamente la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO para el reporte del talento humano que labora o presta sus servicios en prestadores de servicios de salud o para profesionales de salud que atienden pacientes de manera independiente.

Que con la habilitación del cargue de información de talento humano en salud a partir del 24 de marzo y hasta el 5 de abril de 2021 se presentó un aumento en el registro de personas objeto de vacunación de la etapa 2 y, por tanto, se deben asignar un número adicional de vacunas para esta etapa.

Que, de conformidad con el reporte disponible en la plataforma de intercambio de información PISIS del sistema integrado de información de la protección social – SISPRO, con corte al 7 de abril de 2021, el número de personas que pertenece al talento humano de que tratan los numerales 7.1.1.2. a 7.1.1.8. y 7.1.2.2 a 7.1.2.6 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, que labora o hace sus prácticas en municipios diferentes a capitales o de áreas metropolitanas, asciende a 189.939.

Que para garantizar la vacunación al talento humano de que tratan los numerales 7.1.1.2. a 7.1.1.8. y 7.1.2.2 a 7.1.2.6. del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, que labora o hace sus prácticas en municipios diferentes a capitales o a las áreas metropolitanas de los departamentos, el Ministerio de Salud y Protección Social ha asignado 90.860 dosis mediante la Resolución 342 del 16 de marzo de 2021, de la siguiente manera:

Entidad	POBLACIÓN TOTAL	Vacunas Asignadas	Población Pendiente Grupo
Antioquia	24.368	12.073	12.295
Arauca	2.533	1.431	1.102
Atlántico	4.163	1.902	2.261
Bolívar	7.017	4.140	2.877
Boyacá	10.406	4.612	5.794
Caldas	4.042	1.774	2.268
Caquetá	1.010	339	671
Casanare	1.615	756	859
Cauca	7.373	3.272	4.101
Cesar	5.248	2.827	2.421
Chocó	1.207	419	788
Córdoba	8.616	4.117	4.499
Cundinamarca	18.870	8.575	10.295
Guaviare	141	51	90
Huila	6.585	3.420	3.165
La Guajira	7.436	3.209	4.227
Magdalena	6.766	3.447	3.319
Meta	3.847	1.328	2.519
Nariño	12.749	6.871	5.878
Norte de Santander	5.592	2.339	3.253
Putumayo	3.279	1.933	1.346
Quindío	1.941	688	1.253

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 27 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Science Co. Ltd."

Risaralda	1.416	843	573
Santander	9.844	5.726	4.118
Sucre	3.988	1.701	2.287
Tolima	6.919	3.193	3.726
Valle del Cauca	22.898	9.842	13.056
Vichada	70	32	38
Total general	189.939	90.860	99.079

Que las capitales y áreas metropolitanas de los departamentos de Chocó Guaviare, San Andrés y Vichada, así como el Distrito de Buenaventura no han recibido vacuna asignada para el talento humano mediante Resoluciones 432, 437, 461 y 475 debido a que no cumplían el criterio de tener Ultracongelador definido en la Resolución 360 modificada por la Resolución 399 ambas de 2021.

Que, de conformidad con el reporte disponible en la plataforma de intercambio de información PISIS del sistema integrado de información de la protección social – SISPRO, con corte al 7 de abril de 2021, el número de personas que pertenece al talento humano de que tratan los numerales 7.1.1.2. a 7.1.1.8. y 7.1.2.2 a 7.1.2.6 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, que labora o hace sus prácticas en capitales o de áreas metropolitanas de los departamentos de Chocó Guaviare, San Andrés y Vichada, así como el Distrito de Buenaventura, asciende a 6.620.

Que para garantizar la vacunación al talento humano de que tratan los numerales 7.1.1.2. a 7.1.1.8. y 7.1.2.2 a 7.1.2.6 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, que labora o hace sus prácticas en capitales o de áreas metropolitanas de los departamentos de Chocó Guaviare, San Andrés y Vichada, así como el Distrito de Buenaventura, el Ministerio de Salud y Protección Social ha asignado 2.274 dosis mediante las Resoluciones 168, 205, 267 y 294 ajustada por la 330 todas de 2021, de la siguiente manera:

Entidad	POBLACIÓN TOTAL	Vacunas Asignadas	Población Pendiente Grupo
Archipiélago de San Andrés	785	264	521
Buenaventura	2.204	600	1.604
Chocó	2.339	678	1.661
Guaviare	835	480	355
Vichada	457	252	205
Total general	6.620	2.274	4.346

Que una vez realizada mediante la presente Resolución la asignación de 969.278 dosis, quedaran disponibles en el almacén nacional 30.722 vacunas del laboratorio Sinovac Life Sciences Co. Ltd, las cuales serán distribuidas en la próxima asignación de vacunas recibidas de este laboratorio.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna en un determinado territorio del país o en el exterior y al momento de cumplirse el tiempo para recibir la segunda dosis, se encuentran en otro territorio o han retornado a Colombia, por lo que, dado el propósito del Plan Nacional de Vacunación definido en el Decreto 109 de 2021, el cambio de domicilio de una persona que ha recibido la primera dosis de la vacuna contra

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 27 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Science Co. Ltd."

el COVID – 19 dentro de la etapa que le corresponde, no debe ser un obstáculo para recibir la segunda dosis y completar el esquema de vacunación en el territorio al que se haya desplazado, siempre y cuando se trate de una vacuna que cuente con Autorización de Uso de Emergencia o autorización de importación en el territorio colombiano

Que conforme a lo anterior, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID – 19 a proceder con la aplicación de la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar a los departamentos y distritos del territorio nacional 969.278 dosis de la vacuna CoronaVac del Fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd, recibidas por el Estado colombiano el 27 de abril de 2021.

Artículo 2. Asignación de vacuna para garantizar la segunda dosis al personal que recibió la primera dosis producto de la distribución realizada mediante Resoluciones 302, 342, 361 y 364 todas de 2021. Asignar 864.937 dosis de la vacuna CoronaVac para aplicar la segunda dosis de esa vacuna a las personas que recibieron la primera, producto de la distribución realizada mediante las Resoluciones 302, 342, 361 y 364 de 2021 y no la recibieron con la asignación realizada mediante las Resoluciones 413 y 462 de 2021, así

No.	Secretarías de salud o la entidades que hagan sus veces	Cantidad dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	132.883
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	1.746
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	18.066
4	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	27.294
5	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	174.919
6	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	20.588
7	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	28.178
8	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA	403
9	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	23.329
10	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	5.356
11	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	17.062
12	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.228
13	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.317
14	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	18.403
15	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.015
16	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	6.935
17	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	51.670
18	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	139
19	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	12.140
20	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	9.628
21	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	4.507
22	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	15.167
23	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	33.690
24	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	19.054
25	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.316

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 27 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Science Co. Ltd."

26	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	14.223
27	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	22.783
28	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.985
29	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	7.881
30	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	46.258
31	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	3.700
32	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	31.818
33	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	98.161
34	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	95
	TOTAL ASIGNACIÓN	864.937

Parágrafo 1. Los departamentos y distritos podrán utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país y la vacuna que requiere se encuentre disponible, incluido las personas que se les aplicó vacunas en los territorios en los cuales se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carnet de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.

Parágrafo 2. Los departamentos y distritos podrán utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en el extranjero, en este último caso, siempre y cuando la persona esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis.

Parágrafo 3. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticados con COVID-19 no deberán recibir la segunda dosis hasta que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa días (90) contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.

Parágrafo 4. Si, una vez agotada la vacunación de las personas a que hace referencia este artículo, se cuenta con inventario de vacunas contra el COVID - 19 sin utilizar, podrán ser utilizadas para inmunizar a personas de las etapas que se encuentran abiertas.

Artículo 3. Asignación de dosis de CoronaVac para inmunizar al talento humano pertenecientes a las etapas 1 y 2 de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021 que labora o hace sus prácticas en prestadores de servicios de salud de municipios que no son capitales o no pertenecen a áreas metropolitanas. Asignar 99.995 dosis de las vacunas CoronaVac a los siguientes departamentos del territorio nacional, las cuales deben ser aplicadas al talento humano perteneciente a las etapas 1 y 2 de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, de 18 años o más, que labora o hace sus prácticas en prestadores de servicios de salud ubicados en municipios que no son capitales y no pertenecen a áreas metropolitanas:

No.	Secretarías de salud o la entidades que hagan sus veces	Cantidad dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	12.409
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	1.112
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.282
4	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.904

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 27 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Science Co. Ltd."

5	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.848
6	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	2.289
7	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	677
8	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	867
9	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.139
10	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.444
11	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	795
12	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	4.541
13	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	10.391
14	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	91
15	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.194
16	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.266
17	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	3.350
18	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.542
19	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	5.933
20	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTÁNDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	3.283
21	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.359
22	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.265
23	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	578
24	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.156
25	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2.308
26	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.761
27	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	13.177
28	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	34
	TOTAL ASIGNACIÓN	99.995

Parágrafo. Si, una vez agotada la vacunación de las personas a que hace referencia este artículo, se cuenta con inventario de vacunas contra el COVID - 19 sin utilizar, podrán ser utilizadas para inmunizar a personas de las etapas que se encuentran abiertas.

Artículo 4. Asignación de dosis de CoronaVac para inmunizar al talento humano perteneciente a las etapas 1 y 2 de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021 que labora o hace sus prácticas en prestadores de servicios de salud ubicados ciudades capitales o municipios que pertenecen áreas metropolitanas de los departamentos de Chocó Guaviare, San Andrés y Vichada, así como el Distrito de Buenaventura. Asignar 4.346 dosis de las vacunas CoronaVac a los siguientes departamentos del territorio nacional, las cuales deben ser aplicadas al talento humano perteneciente a las etapas 1 y 2 del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, de 18 años o más, que labora o hace sus prácticas en prestadores de servicios de salud ubicados en capitales o áreas metropolitanas:

No.	Secretarías de salud o laS entidades que hagan sus veces	Cantidad dosis
1	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA	1.604
2	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.661
3	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	355
4	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	521
5	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	205
	TOTAL ASIGNACIÓN	4.346

Parágrafo. Si, una vez agotada la vacunación de las personas a que hace referencia este artículo, se cuenta con inventario de vacunas contra el COVID - 19 sin utilizar, podrán ser utilizadas para inmunizar a personas de las etapas que se encuentran abiertas.

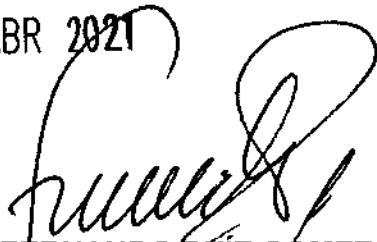
Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 27 de abril de 2021 por el fabricante Sinovac Life Science Co. Ltd."

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

27 ABR 2021



FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministerio de salud pública y prestación de servicios
Dirección de Promoción y Prevención
dirección Jurídica